

ENTRADA HACIA LA GARANTIA DEL SEÑOR PEDRO XAVIERNESTO GARCÍA CHAVAJAY (DEUDOR)

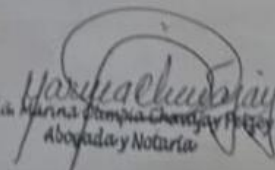




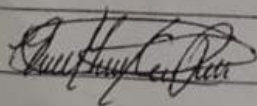


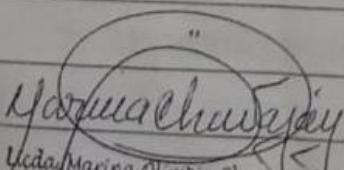
PROTOGOLO

NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1,263). En el municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, el día dos de diciembre del año dos mil once. ANTE MI: MARINA OLIMPIA CHAVAJAY PETZEY, Notaria, comparece el señor GASPAR MOISES CUC PORON, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con la cedula de vecindad número de orden G guió siete y de registro tres mil cuatrocientos setenta y siete (3,477) extendida por el Alcalde Municipal de San Pablo La Laguna. Doy fe: a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal anotados, b) Que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorga **DECLARACIÓN UNILATERAL DE DERECHOS DE POSESION DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: El señor GASPAR MOISES CUC PORON, manifiesta conducirse con la verdad en el transcurso del presente instrumento y estar enterado de las penas relativas al delito de perjurio. SEGUNDA: Continúa manifestando el señor GASPAR MOISES CUC PORON, que es legítimo poseedor de un bien inmueble urbano, que carece de registro y de matrícula fiscal, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ubicado en el lugar denominado PARACHAC JAY de la jurisdicción municipal de San Pablo La Laguna, el cual tiene un área superficial de CINCUENTA PUNTO VEINTITRES (50.23) METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: OCHO VARAS Y MEDIA equivalentes a SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (6.89) METROS CON MANUEL SAC; SUR: OCHO VARAS Y MEDIA equivalentes a SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (6.89) METROS CON PABLO QUIACAÍN, CALLEJON DE POR MEDIO; ORIENTE: NUEVE VARAS equivalentes a SIETE PUNTO VEINTINUEVE (7.29) METROS CON ANA ESTELA CUC PORON; Y PONIENTE:


Licda. Marina Olimpia Chavajay Petzey
Abogada y Notaria

NUEVE VARAS equivalentes a SIETE PUNTO VEINTINUEVE (7.29) METROS CON LAZARO ALVINO CUC PORON. Inmueble que incluye una construcción de paredes de block, techo de lámina, agua potable, energía eléctrica y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y por este acto lo estima con un valor de QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00). Agregando que sobre dicho bien inmueble no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que puedan afectar sus derechos y que esta declaración la hace para legalizar prueba de su posesión, así mismo la Notaria le advierte de las responsabilidades en que incurrirá si lo declarado no fuere cierto. **TERCERA:** El compareciente me manifiesta su conformidad con cada una de las cláusulas del presente instrumento. Yo, la Notaria doy fe: a) de todo lo expuesto, b) que tuve a la vista el documento de identificación antes relacionado y el acta municipal número cero cuarenta y siete guión dos mil once, suscrito ante los oficios del alcalde Municipal del municipio de San Pablo La Laguna, el doce de mayo del presente año; c) que leo lo escrito al compareciente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.



Ante mí: 
Ucda Marina Olimpia Chavaz Petz
Abogada y Notaria

ES PRIMERA COPIA LEGALIZADA: De la escritura pública número UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1,263). Autorizada en este municipio, el día de hoy, la cual queda contenida en dos hojas, la primera en papel especial de fotocopia que corresponde fiel y exactamente a su original y la presente en una hoja de papel bond, que para entregar al señor **GASPAR MOISES CUC PORON**, extiendo, firmo y sello en el municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, el día dos de Diciembre del año dos mil once.



Marina Olimpia Chavajay Pérez
Licda. Marina Olimpia Chavajay Pérez
Abogada y Notaria